

## **Publicación de las aportaciones 2025 y 2026 al Plan de Pensiones simplificado del sector de la construcción en Álava**

Les comunicamos que ayer **18 de febrero de 2026** se publicaron en el **BOTHA Nº 21** las nuevas **tablas de aportaciones 2025 y 2026 al Plan de Empleo simplificado del sector de la Construcción.**

Les adjuntamos con la presente Circular dicha publicación de las **tablas**, recordándoles una vez más las siguientes cuestiones:

- Las aportaciones correspondientes al **año 2025** y las de **enero del año 2026**, se deben realizar **antes del 10 de marzo de 2.026**. Se entiende que **de tales aportaciones se descontarán**, lógicamente, **las que se han venido realizando todos los meses durante 2.025 y en enero de 2026** (por el mismo importe que las correspondientes al año 2024, dado que se han mantenido invariables hasta que se negociasen y acordasen las nuevas, como ahora ha ocurrido). A su vez, los importes correspondientes a los restantes meses de este **año 2.026**, una vez hecha la regularización indicada, se abonarán mensualmente, a mes vencido.
  
- Debe tenerse en cuenta que **las aportaciones** al Plan de Pensiones que se deban realizar **integran la base de cotización** de las personas trabajadoras (tienen la consideración de retribuciones en especie), y por tanto **su cotización a la Seguridad Social debe realizarse en plazo**, para evitar posibles recargos de cotización (20%).

- Por estas contribuciones mensuales, la empresa tendrá derecho a una **reducción de las cuotas** empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, exclusivamente **por el incremento en la cuota** que derive directamente de la contribución empresarial. El **importe máximo de las contribuciones** a las que se aplicará el **100% de reducción** será el que resulte de multiplicar por 13 la cuota resultante de aplicar a la base mínima diaria de cotización del grupo 8 del Régimen General para contingencias comunes, el tipo general de cotización a cargo de la empresa para la cobertura de dichas contingencias.
- Finalmente, les recordamos que el Acuerdo suscrito por la Comisión negociadora del Convenio estatal contempla la **derogación, con efectos desde el 1 de enero de 2.026**, de lo que hasta ahora establecía el artículo **28.3 del Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones**, según el cual **no existía obligación de realizar aportaciones** al Plan “*cuando la retribución bruta fija anual de la persona trabajadora fuese superior, a la fecha de entrada en vigor del Plan de Pensiones, a la remuneración bruta anual establecida en las tablas del convenio colectivo provincial*”. De esa forma, **a partir del 1 de enero de 2.026** existirá **obligación de realizar aportaciones al Plan por todas y cada una de las personas trabajadoras de la empresa**, sea cual sea su retribución anual.

Para cualquier aclaración adicional que sobre esta materia pudieran precisar, no dejen de plantearnos sus consultas.

Reciban un cordial saludo,

**Fdo. Fernando Raposo  
Rpble. Área de Relaciones Laborales y SSL**

Vitoria-Gasteiz, a 19 de febrero de 2026